

RESOLUCIÓN DEL COORDINADOR GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LA FASE DE CONCURSO-OPOSICIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER, POR TURNO LIBRE, 112 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de ciento doce plazas de la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, se ha formulado propuesta para hacer pública la relación de aspirantes que han superado la fase de concurso-oposición del proceso selectivo, convocado mediante Decreto de 11 de marzo de 2019, del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, por orden de puntuación y con indicación de la alcanzada por los mismos, según se recoge en el Anexo que se acompaña.

Corresponde al titular de la Coordinación General de Seguridad y Emergencias la competencia para resolver las convocatorias de selección del personal del Cuerpo de Policía Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4º. 2.1 del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

De conformidad con la base 10 de las generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la selección de personal funcionario, aprobadas por Resolución de 14 de marzo de 2016 del Director General de Recursos Humanos y rectificadas posteriormente por Resolución de 8 de abril de 2016 del Director General de Recursos Humanos, terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid y, simultáneamente, elevará dicha relación al órgano competente y se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

DISPONGO

Primero.- Aprobar la relación de aspirantes que, de conformidad con la propuesta del Tribunal Calificador, han superado la fase de concurso-oposición del proceso selectivo convocado mediante Decreto de 11 de marzo de 2019 del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, para la provisión de 112 plazas de la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, incorporada como Anexo a la presente Resolución, por orden de puntuación y con indicación de la alcanzada por los mismos.

Segundo.- Hacer pública en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid la relación de aspirantes que, de conformidad con la propuesta del Tribunal Calificador, han superado la fase de concurso-oposición del proceso selectivo convocado mediante Decreto de 11 de marzo de 2019 del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, para la provisión de 112 plazas de la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, incorporada como Anexo a la presente Resolución, con indicación de la puntuación total alcanzada.



Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 112, 115, 116, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid. En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel (artículos 8.1 y 14.1.2^a de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III.- Todo ello sin prejuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Madrid, a 6 de febrero de 2020.- El Coordinador General de Seguridad y Emergencias, Francisco Javier Hernández Martínez.

